**RESOLUCIÓN No.** *08442* *DE 11-08-2023*

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira".

## EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de enero de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

## CONSIDERANDO

Que a través de la ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *"El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles."*

Que la ley 2159 de 2021 en su artículo 129 señala que, *"Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia."*

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral"*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten".*

Que la Registradora de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira, Dra. Carmen Remedio Frías, informó a esta Dirección vía telefónica, que por un daño al transformador que alimenta el sector donde se encuentra ubicada la Oficina de registro, no se cuenta con servicio de energía.

Que mediante correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro el día 11 de agosto de 2023, la Dra. Eliana Bastidas Maduro, Directora Regional Caribe, manifestó lo siguiente:

> *"(…) De manera atenta, me permito informar que la Orip Riohacha se encuentra sin servicio de Energía Eléctrica.*
>
> *Es de anotar que ayer se realizó el reporte a la empresa AIRE y luego de revisar se encontró una falla en el transformador y en la mañana de hoy no han brindado el servicio técnico para zanjar el daño. (…)" (sic).*

Que la Dirección Técnica de Registro, atendiendo lo manifestado por la Registradora de Instrumentos Públicos y por la Directora Regional Caribe, respecto a la falla del servicio de energía presentada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 11 de agosto de 2023, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del ente territorial en mención.

En consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día **11 de agosto de 2023,** en la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos finalizará, una vez sea superada la causa que le dio origen y es obligación de la señora Registradora retomar las labores de la oficina e informar a la Dirección Técnica Registro cuando esto suceda.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se autoriza la suspensión de términos a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira, durante el día 11 de agosto de 2023. De igual

manera, los documentos radicados en días de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional de la Registradora el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

**ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR** copia de la presente Resolución a la Doctora Carmen Remedios Frías Arismendy, Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira, a la Oficina de Atención al Ciudadano y al Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte de Administrador Regional del Sistema SIR, de la Oficina de Registro de Riohacha – La Guajira, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**
Dada en Bogotá D. C., el *11-08-2023*

**OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA**
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Contratista DTR
Revisó: Daniela López – Abogada Contratista DTR